



Resolución VAS-6-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día dos de noviembre del año dos mil veintitrés, yo, Patricia Quesada Villalobos, Vicerrectora de Acción Social, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y el Reglamento de la Acción Social de la Universidad de Costa Rica, y

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Por medio de la Resolución VAS-004-2014 se establecieron los procedimientos, mecanismos y objetivos propios del apoyo presupuestario que otorga la Vicerrectoría de Acción Social, para el financiamiento de carga académica.

No obstante, en el Reglamento de la Acción Social de la Universidad de Costa Rica, publicado el 24 de abril de 2023, se realiza una nueva conceptualización de las formas operativas de la Acción Social que permea todas las resoluciones y circulares de la Vicerrectoría. En este sentido, es necesario actualizar la Resolución VAS-004-2014 con el fin de armonizarla con la normativa vigente.

Además, el *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario*, publicado el 30 de agosto de 2018, estableció la obligación de las Unidades Operativas -en los artículos 6 y 16- de otorgar al menos un cuarto de tiempo para la persona responsable de TCU. En este sentido, es responsabilidad de las Unidades otorgar la carga necesaria durante toda la vigencia de la forma operativa respectiva y contemplar los espacios académicos de interciclo. La Vicerrectoría podrá otorgar apoyo presupuestario solo para un período específico de esa vigencia, el resto del tiempo docente deberá ser asegurado por la Unidad.

POR TANTO:

Modificar totalmente el POR TANTO de la Resolución VAS-004-2014, para que en adelante se lea de la siguiente forma:



Resolución VAS-6-2023

Página 2

1. La solicitud de apoyo de carga académica, para cualquiera de las formas operativas de la acción social, debidamente inscritas en la Vicerrectoría, deberá ser presentada por la Dirección de la Unidad Operativa, a más tardar durante la primera quincena del mes de noviembre de cada año.
2. Los nombramientos realizados con la carga otorgada en apoyo se deben tramitar en las fechas establecidas por la institución, para cada año y ciclo lectivo.
3. Una vez notificada la asignación de la carga otorgada, deberá nombrarse al personal respectivo en el plazo improrrogable de un mes calendario. De no cumplirse con este plazo, la carga será reorientada para atender otras solicitudes de apoyo que hayan sido presentadas en los plazos establecidos por la Vicerrectoría.
4. Toda carga que se otorgue es considerada “capital semilla”, por lo tanto, puede ser retirada por la Vicerrectoría y destinada a otra instancia que la requiera para el siguiente año de ejecución presupuestaria.
5. El personal docente nombrado sobre una carga de apoyo otorgada por la Vicerrectoría de Acción Social deberá poseer el grado mínimo de licenciatura y un nombramiento base en una Unidad Académica de mínimo un cuarto de tiempo. La valoración del nombramiento de una persona con grado de bachillerato deberá contar con el aval previo de la Vicerrectoría de Docencia, conforme a los lineamientos institucionales vigentes.

UCR | Firmado
digitalmente

Mag. Patricia Quesada Villalobos
Vicerrectora